



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Exp.: RRA 5334/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

---

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil dieciocho.

**VISTO** el estado procesal del expediente RRA 5334/18, en el que:

A) El nueve de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **ordenar** al sujeto obligado, y se le **instruyó** a efecto de que:

“ ...

realice una búsqueda en la totalidad de unidades administrativas con que cuenta, entre las que no podrá omitir a la Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Delegación del sujeto obligado en Tlaxcala y la Dirección General de Desarrollo Regional; en las que se incluya los sistemas

MIDS, Plataforma Share Point y SFU, respecto de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2017, consistente en:

1. Copia fiel de los expedientes Técnicos o Documentos que contienen cada una de las obras realizadas en las 10 comunidades que conforman el Municipio de Panotla, Tlaxcala, respecto a la participación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el orden siguiente:

- a) Cabecera Municipal de Panotla.
- b) Colonia Emiliano Zapata.
- c) San Jorge Tezoquipan.
- d) San Tadeo Huitoapan.
- e) San Mateo Huexoyucan.
- f) San Francisco Temetzontla.
- g) Santa Cruz Techachalco.
- h) Jesús Acatitla.
- i) San Ambrosio Texantla y
- j) Santa Catarina Apallahco.

Al respecto, el particular solicitó que se especificara la meta programada, meta ejecutada y el monto aplicado en cada obra.

2. Copia fiel del expediente Técnico o Documento relativo al recurso público que se destinó para el suministro e instalación de calentadores solares, en el que se desglosara la información siguiente:

- a) Número de calentadores adquiridos.
- b) Comunidades beneficiadas.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Exp.: RRA 5334/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

- c) Forma de distribución (en la que se especifique si los mismos fueron canalizados a cada Presidente de comunidad para su respectiva distribución, o en su defecto, nombre de la persona que asumió dicha responsabilidad en cada comunidad).
- d) Procedimiento para la selección de beneficiarios.
- e) Conocer si existió algún costo económico para las familias.
- f) Informe si su aplicación y distribución fue ejercida en el año 2017, o en su caso, si está siendo aplicada en el ejercicio fiscal 2018.

En ese tenor, el sujeto obligado deberá entregar al particular, el resultado de la búsqueda en copia simple o certificada, con opción de envío a su domicilio, previo pago de los costos de reproducción y de envío.

En ese tenor, respecto de las copias simples y certificadas, deberá notificar los costos de reproducción –precio unitario y total-. Las primeras 20 fojas deberán ser sin costo, en términos de lo dispuesto en el artículo 145 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

” (sic)

**B)** El veintiséis y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el sujeto obligado remitió vía electrónica, los siguientes archivos:

1. Correo electrónico de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, enviado por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado y dirigido a este Instituto.
2. Oficio Núm. Ref. 112.4.01.1117.18, de veintiuno de noviembre de la presente anualidad.
3. Copia de PANOTLA FISM 2017 en formato Excel.
4. Correo electrónico de treinta de noviembre del dos mil dieciocho, remitido por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y dirigido al recurrente.
5. Acta, emitida por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, de veintiocho de noviembre del año en curso.

**C)** El treinta de noviembre de la presente anualidad, se dio vista por cinco días a la parte recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, con relación al cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6°, 11 fracción X, 127, 157 párrafo



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Exp.: RRA 5334/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

segundo, 163 párrafo primero, 168, 169 párrafo primero, 170 y 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicitada el día nueve de mayo de dos mil dieciséis a través del medio de difusión referido; 28, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, difundido en el medio oficial indicado el diecisiete de enero de dos mil diecisiete; se dicta el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Ténganse al sujeto obligado por presentado con las constancias a través de las que pretende acreditar el cumplimiento del recurso de revisión que nos ocupa, mismas que serán valoradas en los párrafos subsecuentes.

**SEGUNDO.-** Se hace constar que el término de **cinco días** concedido al particular, a través de la vista del treinta de noviembre de dos mil dieciocho, para manifestarse respecto de la respuesta emitida en vía cumplimiento, **transcurrió del tres al siete de diciembre del año en curso**, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, en relación con el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** En virtud de que han transcurrido el plazo concedido, para que la parte promovente se manifestara respecto al cumplimiento aducido por el sujeto obligado, y considerando que no se formuló pronunciamiento al respecto tendiente a desahogar la vista de trato, es que **se tiene por precluido su derecho**.

**CUARTO.-** El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 171 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa, instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social a que realizara una búsqueda en la totalidad de sus unidades administrativas entre las que no podía omitir a la **Unidad de Coordinación de Delegaciones, la Delegación del sujeto obligado en Tlaxcala y la Dirección General**



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Exp.: RRA 5334/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

**de Desarrollo Regional**, en las que se incluyan los sistemas MIDS, Plataforma Share Point y SFU, respecto de la información correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, consistente en el contenido del numeral uno, en sus incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y el numeral dos, en sus incisos, a), b), c), d), e), f), de la instrucción.

Asimismo, se le instruyó que entregara al particular, el resultado de la búsqueda en copia simple o certificada, con opción de envío a su domicilio, previo pago de los costos de reproducción y envío.

En mérito de lo anterior, a efecto de dar cumplimiento el sujeto obligado proporcionó a la parte promovente, una resolución emitida por conducto de su Comité de Transparencia, mediante la cual proporcionó la respuesta emitida por las áreas requeridas: **la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en Tlaxcala**, dependiente de la **Unidad de Coordinación de Delegaciones**, adjuntó la información solicitada en formato Excel y respecto a la **Dirección General de Desarrollo Regional**, informó que no resguarda la información requerida, sin embargo, proporcionó al recurrente la dirección electrónica donde es posible encontrarla.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis en conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social acató la instrucción de la resolución de mérito, en razón de que, informó al promovente el resultado de la búsqueda efectuada en los archivos de las áreas administrativas competentes, quienes en razón de sus atribuciones podrían contar la información del interés del particular; consecuentemente, **se tiene por cumplida**.

**QUINTO.-** Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Se hace de conocimiento del recurrente que en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.



Instituto Nacional de  
Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de  
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO  
DIRECCIÓN GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTOS

Recurso de Revisión  
Cumplimiento

Exp.: RRA 5334/18

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Social

---

**OCTAVO.-** Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Director General de Cumplimientos y Responsabilidades, Fernando García Limón, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 28 fracción XVII, 29 fracciones III y XXXVIII, y 36 fracciones II, IV y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Fernando García Limón**

Director General de Cumplimientos y Responsabilidades del  
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

7   
MEGR/REGTN

